



DECRETO No.

(- 6 FEB 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 0, 1 Y 2 MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 182 de la Ley 115 de 1994; artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 0992 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1º y 3º establece que son atribuciones del Alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos de Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo” y “Dirigir la acción Administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que “Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador Respectivo”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en el literal A) numeral 6 establece como función del Alcalde con relación al Concejo “Reglamentar los Acuerdos Municipales”.

Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 establece que los municipios “Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo del Sistema General de Participaciones”.

Que el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 8º numeral 2, contempla las transferencias de los recursos públicos, los cuales se pueden percibir de entidades de cualquier orden y sin contraprestación alguna y estos pueden ser girados a establecimientos educativos a través de las cuentas denominadas FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CADA INSTITUCION Y/O CENTRO EDUCATIVO.

Que mediante Acuerdos Municipales 003 del 11 de Marzo de 2009, Acuerdo 006 de 8 de Mayo de 2009 se estableció la política pública de gratuidad en la educación preescolar y básica primaria y se crea el Fondo para la Gratuidad Escolar: “Ibagué bien Educada”; a través de los cuales se prioriza la política pública de Gratuidad de la Educación en preescolar y Básica Primaria para los niños, niñas y adolescentes en la zona rural, la población vulnerable y la población con necesidades educativas, población indígena, afrodescendientes y desplazados. Así como los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué de los niveles de SISBEN 1 y 2 de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

Que como mecanismo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Acuerdos 003 de 2009 y 006 de 2009, la Alcaldía Municipal de Ibagué realizará las

[Firma]

[Firma]



DECRETO No. 1 - 0113

(- 6 FEB 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 0, 1 Y 2 MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

apropiaciones y movimientos presupuestales necesarios de los recursos, los cuales quedarán contemplados en el Decreto por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio para cada año fiscal. El rubro que apropie el Municipio Alcaldía de Ibagué para tal efecto está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial.

Que el artículo 4º del Acuerdo 003 de 2009 establece que, el cubrimiento en los factores de gratuidad en la educación básica secundaria dependerá del crecimiento económico del municipio y del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 5º del Acuerdo 003 de 2009, también establece que el Alcalde Municipal fijará y reglamentará anualmente la política pública de gratuidad de manera progresiva y de acuerdo a los recursos financieros con que cuente para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de Gratuidad Para los efectos de aplicación del presente Decreto se entiende como Gratuidad en el municipio de Ibagué, el conjunto de factores que permiten el ingreso y la permanencia de un niño, niña o adolescente en el sistema escolar. Así como, la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios considerados en el Decreto 4807 de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y que en consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios. Así como

PARAGRAFO 1º: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo 003 de 2009 y del artículo 1º del Acuerdo 006 de 2009, son beneficiarios de los giros por concepto de gratuidad realizados por la Alcaldía Municipal: los niños, niñas y jóvenes de los estratos cero (0), uno (1) y dos (2) de los niveles preescolar básica (primaria y secundaria); los pertenecientes a la población afectada por la violencia (desplazados, desmovilizados del conflicto armado en proceso de reintegración y los hijos de estos); la población femenina joven y adulta caracterizada e identificada debidamente como madre cabeza de hogar en situación de vulnerabilidad, estrato socioeconómico cero (0), uno (1) y dos (2), desplazada, afectada por la violencia, en proceso de reintegración socioeconómica, indígenas y descendientes de afrocolombianos; afrodescendientes e indígenas. Los niños, niñas y adolescentes de los niveles 1 y 2 del SISBEN de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

De igual manera la exoneración de todo pago por concepto de los derechos académicos considerados en el Decreto 4807 de 2011, para los niños, niñas y jóvenes de los estratos cero (0), uno (1) y dos (2) de los niveles preescolar básica primaria y básica secundaria.



DECRETO No. 1 - 0113

(- 6 FEB 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 0, 1 Y 2 MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensación a la Gratuidad La compensación a la gratuidad consistirá en la transferencia de los recursos públicos que la alcaldía de Ibagué realice a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, y lograr el cumplimiento de la gratuidad definida en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Financiación la gratuidad educativa se financiará con recursos de ingresos corrientes de libre destinación debidamente apropiados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio y en el cual deberá contemplar las apropiaciones y movimientos presupuestales necesarios a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Monto o Asignación de los recursos a transferir de gratuidad provenientes de Recursos Propios el monto a transferir a cada Institución y Centro Educativo del Municipio de Ibagué, se calculará, teniendo en cuenta el número de estudiantes reportados a través del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT) conforme a lo establecido en la Resolución 166 de 2003, información que se valida a través del Sistema de Información Nacional de Educación básica y Media SINEB a cargo de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, con corte a 31 de Enero y 30 de Junio de la vigencia de cada año escolar, la herramienta antes mencionada arroja el total de estudiantes realmente beneficiados con el Sistema de Gratuidad de los estratos cero (0), uno (1) y dos (2) de los niveles preescolar básica primaria y básica secundaria.

PARÁGRAFO 1º El municipio a fin de reconocer y garantizar la gratuidad en los estratos cero (0), uno (1) y dos (2) de los niveles preescolar básica primaria asigna un valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000) MCTE y en los grados de básica secundaria un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) MCTE por estudiante incluido en el SINEB y matriculados en los establecimientos educativos oficiales. Estos recursos serán transferidos en su totalidad con la validación de la matrícula efectuada con corte al 31 de Enero para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera deberá efectuar el ajuste respectivo según el total de estudiantes reportados y validados a través del SINEB.

PARÁGRAFO 2º El Director de Cobertura o quien haga sus veces deberá expedir, al concluir la segunda validación del SINEB, una **CERTIFICACIÓN** donde se indique el nombre de la Institución o Centro Educativo Oficial, el número de estudiantes matriculados (cifra definitiva), correspondiente a los estratos cero (0), uno (1) y dos (2) de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, beneficiarios de los recursos de gratuidad a más tardar el 31 de Julio del año escolar, para los ajustes respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la transferencia de los recursos de gratuidad provenientes de fuentes propias Para efectuar la transferencia de los recursos del Municipio de Ibagué a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos por concepto de gratuidad definida en el presente Decreto, las Instituciones y Centro Educativos deben presentar los siguientes documentos:

1- Registro Único Tributario de la Institución.



DECRETO No. 1 - 0113

(- 6 FEB 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 0, 1 Y 2 MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

- 2- Certificación Bancaria de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos donde se consignarán los recursos.
- 3- Certificación de matrícula reportada al SIMAT expedida por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal.
- 4- Certificación del cumplimiento y aplicación de la Resolución 166 de 2003 y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal,
- 5- Copia del Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución y/o Centro Educativo donde se evidencie la aplicación de la política de gratuidad.
- 6- Informe de Ejecución de los recursos recibidos, por concepto de transferencia de recursos de gratuidad provenientes de recursos propios de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento para la transferencia de los recursos de gratuidad Para transferir los recursos a las Instituciones y Centros Educativos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Entregar a la Secretaría de Educación del Municipio la solicitud de transferencia de recursos, anexando los documentos referidos en el artículo anterior. Estos documentos deben registrarse en la ventanilla única del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC –
2. Producir el acto administrativo que distribuye los valores a transferir a cada Institución y Centro Educativo, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior. La Dirección Administrativa y Financiera, revisará los documentos, verificará la información y proyectará el acto administrativo.
3. Tramitar las Solicitudes de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como las órdenes de pago. Para ello la Dirección Administrativa y Financiera verificará la disponibilidad de recursos, junto con la Tesorería Municipal.
4. Transferir los recursos a las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad de las Instituciones y Centros Educativos en el reporte de la información para las transferencias de gratuidad será responsabilidad de los Rectores y Directores de cada Institución y Centro Educativo, establecer mecanismos que aseguren la transparencia, oportunidad, veracidad y calidad de la información, que están obligados a reportar en especial la relacionada con los estratos, la cual no puede ser contraria a las políticas de ampliación de la cobertura ni contravenir la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporación de los Recursos de Gratuidad Los Rectores y Directores de cada Institución y Centro Educativo oficial serán responsables del manejo de los recursos de gratuidad transferidos, conforme a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, normas presupuestales y demás disposiciones afines y concordantes vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Destinación de los Recursos de Gratuidad provenientes de fuentes propias Los recursos transferidos a las Instituciones y Centros Educativos oficiales se destinarán a atender los gastos de funcionamiento e inversión.



DECRETO No. 11 - 0113

(- 6 FEB 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTRATOS 0, 1 Y 2 MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

distintos a los de personal. Atendiendo lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y en el artículo 9 del Decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendición de cuentas de los recursos de gratuidad provenientes de recursos propios como requisito para el segundo giro de la gratuidad educativa las Instituciones y Centros Educativos oficiales rendirán informes a la Secretaría de Educación Municipal sobre las inversiones realizadas en la vigencia anterior. Al informe a que se refiere el presente artículo deberá incluir los soportes necesarios que evidencien las inversiones y hará parte integral de los documentos que debe presentar la Institución y Centro Educativo oficial para tramitar la transferencia de recursos para la actual vigencia.

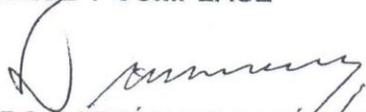
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Supervisión de los Recursos de gratuidad provenientes de recursos propios La supervisión y seguimiento de los recursos de gratuidad educativa provenientes de recursos propios de la Alcaldía Municipal transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales estarán a cargo de la Dirección Administrativa y Financiero de la Secretaría de Educación del Municipio.

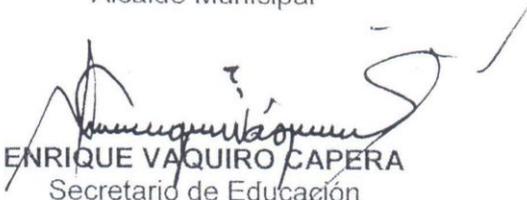
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia El presente Decreto rige a partir de su fecha de Publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias, entre ellas el Decreto 1-0439 del 12 de Abril de 2011.

- 6 FEB 2012

Dado en Ibagué a los _____ del año 2012,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación


SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)